



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 003 -2015-SUNARP/OGRH

Lima, 14 JUL. 2015

VISTO, la Carta S/N de fecha 01 de julio de 2015, de la trabajadora Guisella Solange Abad Lazo; y

CONSIDERANDO:

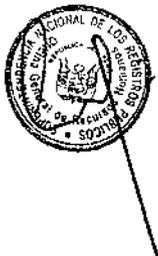
Que, el artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga Permiso por Lactancia Materna, y sus modificatorias, establece que la madre trabajadora, al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad, permiso que puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y otorgados dentro de la jornada laboral, sin que en ningún caso sea materia de descuento; pudiéndose convenir el horario en que se ejercerá el citado derecho;

Que, de conformidad con el artículo 8-A del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, la madre trabajadora al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 66° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN; el permiso por lactancia se otorga a las madres trabajadoras al término de la licencia post-natal, por el máximo de una hora diaria hasta que el hijo cumpla un (01) año de edad, previa presentación de la partida de nacimiento y la solicitud respectiva, en la cual indicará si el permiso por lactancia se hará efectivo después de la hora de ingreso, a la hora de refrigerio o antes de la hora de salida. Este permiso se otorga con goce de remuneraciones y no requiere ser compensado;

Que, mediante correo electrónico, la trabajadora social de la Oficina General de Recursos Humanos comunica que el 06 de marzo de 2015 nació el menor hijo de la trabajadora Guisella Solange Abad Lazo; asimismo, que el 30 de mayo de 2015 concluyó el periodo post natal y, que el 30 de junio del mismo año concluyó el uso de su derecho vacacional;

Que, mediante Carta S/N de fecha 01 de julio de 2015, la señora Guisella Solange Abad Lazo, trabajadora de la Dirección Técnica Registral de la SUNARP, con contrato administrativo de servicios vigente a partir del 07 de noviembre de 2013, solicita se le brinde el permiso diario por lactancia



materna, el mismo que se hará efectivo antes del término de la jornada de trabajo;

Que, en ese sentido, resulta necesario para el otorgamiento del permiso de lactancia solicitado por la mencionada trabajadora, la emisión de una resolución de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de aplicación supletoria para el presente caso, establece que la autoridad podrá disponer, que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a la emisión;

De conformidad con los artículos 41° y 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR el permiso por lactancia, con eficacia anticipada, solicitado por la señora Guisella Solange Abad Lazo, correspondiente a una hora diaria a partir de las 16:00 horas, haciéndose efectivo a partir del 02 de julio de 2015 hasta que su menor hijo cumpla un año de edad, y, en tanto mantenga vínculo laboral con la SUNARP.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la citada servidora para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



CARLOS PALOMARES VILLANUEVA

Jefe (e) de la Oficina General de Recursos Humanos

SUNARP